



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 80-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital. 225 ptas.
Fuera de la Capital 250 .

Director: Diputado - Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores. 5

INSERCIÓNES

No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1969

Martes 1 de abril

Número 74

Providencias Judiciales

Burgos

Cédulas de citación

El señor Juez de Instrucción número 2 de esta ciudad de Burgos y su partido en proveído de hoy, dictado en diligencias preparatorias núm. 26 de 1969, ha acordado se cite a Jao María Nabais, de 22 años de edad, súbdito portugués, que tuvo su domicilio en Francia -Paris- Gare Dacheres y cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de notificarle el auto de inculpación dictado contra el mismo y emplazarle a los efectos legales en las expresadas diligencias, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente en Burgos, a veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario Judicial, Joaquín Juárez.

El señor Juez de Instrucción número 2 de esta ciudad de Burgos y su partido en proveído de hoy dictado en diligencias previas 114 de 1969, ha acordado se cite a Richard Lindsay, vecino de Londres, Roland Gardens 24, a

fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirle declaración y hacerle el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, como perjudicado en dichas actuaciones, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente en Burgos, a veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario Judicial, Joaquín Juárez.

En providencia dictada por el señor Juez Municipal número 1 de esta ciudad, en juicio de faltas número 87 de 1969, seguido por supuesta falta de imprudencia con lesiones en accidente de circulación, contra José Martins Moreira, de 23 años de edad, casado, electricista, hijo de José y María, natural de Vale de Espinho (Portugal) y vecino de París, c./ Saint Denis, número 93, y hoy en ignorado paradero, ha acordado citarle para que comparezca ante este Juzgado Municipal, en su sala de audiencia, el día quince de abril próximo, a las doce de la mañana, a fin de que asista a la celebración de dicho juicio de faltas, advirtiéndole que deberá verificar su presentación, asistido de los medios de prueba con que intente valerse y bajo apercibimiento de que, de no

comparecer, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Y para que sirva de citación a expresado José Martins Moreira, que se encuentra en ignorado paradero y para su publicación en el «Boletín Oficial de la provincia, expido la presente cédula en Burgos, a 22 de marzo de 1969.—El Secretario, Francisco Zamorano Antón.

Cédulas de notificación

D. Francisco Zamorano Antón, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal de Burgos,

Doy fe: Que en juicio de faltas número 30 de 1969, seguido por hurto, contra José-Delfín Novoa Sáez, se ha practicado tasación de costas, la cual arroja un total de 2.907,75 pesetas.

Y para que sirva de notificación y traslado al penado Jose-Delfín Novoa Sáez, que tuvo su último domicilio en esta ciudad y actualmente en ignorado paradero, y al mismo tiempo de requerimiento, por si fuese impugnada dentro del término de tercero día, expido la presente en Burgos, a 24 de marzo de 1969. El Secretario, Francisco Zamorano Antón.

En el juicio de faltas número 694 de 1967, seguido ante este Juzgado Municipal núm. 2 de Burgos, por malos tratos, contra Manuel Luque Soldán, se ha practicado tasación de costas, la cual arroja un total de 1.769,15 pesetas.

Concuerda con su original. Y

para que sirva de notificación, traslado y requerimiento de pago al condenado Manuel Luque Soldán, expido la presente en Burgos, a 13 de marzo de 1969. El Secretario, Mario Alonso.

Aranda de Duero

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de Instrucción de Aranda de Duero y su partido, en las diligencias preparatorias número 23 de 1968, que se siguen en este Juzgado por imprudencia con daños y lesiones contra Mónica Chamón, súbdita francesa, cuya residencia en España se desconoce, ha acordado por providencia de esta fecha citar a dicha encartada para que comparezca ante este Juzgado de Instrucción el próximo día diecisiete de abril y hora de las doce de su mañana, con el fin de asistir a las sesiones del juicio oral de la causa antes expresada.

Y para que tenga lugar dicha citación, libro la presente, que firmo en Aranda de Duero, a veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario judicial, Ildelfonso Ferrero.

Belorado

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D. Mariano Luis Merchán y Ruiz, Secretario del Juzgado Comarcal de Belorado, provincia de Burgos,

Doy fe: Que en juicio de faltas, número 40 de 1968, sobre infracción a la Ley de Caza, contra José González Giménez y otros, se ha practicado tasación de costas, cuya séptima parte corresponde abonar a dicho condenado, la cual arroja un total de 1.195 pesetas.

Y para que sirva de notificación y traslado a dicho penado, José González Giménez, que tuvo su último domicilio en Madrides (Toledo) hoy en ignorado paradero, y al propio tiempo de requerimiento de pago si no fuere impugnada dentro del término de tres días, expido la presente en la villa de Belorado, a 17 de marzo de 1969.—El Secretario, Mariano Luis Merchán Ruiz.

Anuncios Oficiales

Audiencia territorial de Burgos

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 37 de 1969, interpuesto por la Sociedad Mercantil Anónima "Inmobiliaria Burgos S. A.", representada por don Manuel García de Bustos contra el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de esta capital de 30 de octubre de 1968, denegatorio de la bonificación de derechos y tasas solicitada por la licencia para la construcción de 3 edificios en la Avenida de los Reyes Católicos, de esta ciudad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les convinieren en la forma que determinan los artículos 60, 64 y 66 de la Ley de lo Contencioso Administrativo de 27 de diciembre de 1956 reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, a 22 de marzo de 1969.—El Secretario, José Martínez Morete.—V.º B.º El Presidente accidental, (ilegible).

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Acordada por la Superioridad la práctica del deslinde del monte número 257 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, denominado "Santa Cecilia", de la pertenencia del Ayuntamiento de Salas de los Infantes, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha del 17 de abril de 1969, a las nueve horas de su mañana, para el comienzo

de las operaciones de amojonamiento provisional de aquellas partes de los linderos exteriores o interiores sobre los que, atendiendo al actual estado posesorio, se tengan elementos de juicio que permitan su fijación.

Las operaciones serán efectuadas por el Ingeniero de Montes don Joaquín Lorente Sorolla, dando comienzo las mismas junto a la carretera Burgos Soria, en el límite con el término de La Revilla, en el lugar denominado "Arroyo Ruyo".

Podrán asistir cuantos se crean interesados, lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, a 22 de marzo de 1969.—El Ingeniero Jefe, Emilio Elorza.

Deslinde y partición del monte Dehesa Chumarra, número 22 del catálogo de utilidad pública de la provincia de Burgos y de la pertenencia de Ibrillos y Sotillo de Rioja

Acordada por la Superioridad la práctica del deslinde del monte Dehesa Chumarra, n.º 22 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Burgos y de la pertenencia de Ibrillos y Sotillo de Rioja, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha del 6 de mayo de 1969, a las nueve horas de su mañana, para el comienzo de las operaciones de amojonamiento provisional de aquellas partes de los linderos exteriores e interiores sobre los que, atendiendo al actual estado posesorio, se tengan elementos de juicio que permitan su fijación.

Las operaciones serán efectuadas por el Ingeniero de Montes don Angel Ródenas Juárez, comenzándose en el punto denominado Coronillas, donde concurren las jurisdicciones de Sotillo de Rioja (entidad menor de Redecilla del Campo), Tormantos (provincia de Logroño) e

Ibrillos, próximo al camino de Sotillo de Rioja a Lormantos.

Podrán asistir cuantos se crean interesados.

Burgos, a 21 de marzo de 1969.—El Ingeniero Jefe, Emilio Elorza.

Con fecha 4 de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se han dado por finalizadas las operaciones de amojonamiento provisional de las líneas conocidas en el deslinde del monte número 518 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, denominado "Lanchares", de la pertenencia de Condado de Valdivielso, Entidad Menor del Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso, operaciones que fueron previamente anunciadas en el "Boletín Oficial" de la provincia número 95 de fecha 25 de abril de 1969 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 93 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se comunica a los interesados que el Plano de las líneas amojonadas y las Actas de la operación efectuada, se encuentran a su disposición en las Oficinas de este Servicio, calle Madrid, 7-1.º, pudiendo presentar en las mismas, dentro del plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, los que no estuvieren conformes con la línea perimetral determinada por los hitos colocados en el terreno y reflejada en el correspondiente plano, la reclamación que convenga a su derecho, debiendo hacerse constar claramente, con referencia a los mencionados hitos, la parte de la línea reclamada.

Burgos, 18 de marzo de 1969.
El Ingeniero Jefe, Emilio Elorza.

Deslinde del monte El Robledal, núm. 524 del catálogo de utilidad pública de la provincia de Burgos y de la pertenencia de Huéspeda

Acordada por la Superioridad la práctica del deslinde del

monte El Robledal, núm. 524 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Burgos, y de la pertenencia de Huéspeda, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar a la fecha del 20 de mayo de 1969, a las diez (10) horas de su mañana, para el comienzo de las operaciones de amojonamiento provisional de aquellas partes de los linderos exteriores e interiores sobre los que, atendiendo al actual estado posesorio, se tengan elementos de juicio que permitan su fijación.

Las operaciones se rán efectuadas por el Ingeniero de Montes, don Angel Ródenas Juárez, comenzándose en el lugar conocido por "Peña Agudilla" (hito núm. 201 del amojonamiento del monte núm. 519 "El Mazo" y núm. 1 del monte número 96 "El Encinar"), donde concurren las jurisdicciones de Madrid de Caderechas, Rucandio y Huéspeda.

Podrán asistir cuantos se crean interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, a 21 de marzo de 1969.—El Ingeniero Jefe, Emilio Elorza.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

R. I.: 2741.

Exp.: 16.243.

Asunto: Línea eléctrica de alta tensión a 46 KV. Aranda de Duero-Fuentecén.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de Hidroeléctrica Ibérica, Iberduero, S. A., con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, número 8, solicitando autorización para instalar una línea eléctrica a 46 KV. y declaración de utilidad pública de la instalación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo 3.º de Decreto 2617/1966, y

Capítulo 3.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar, a Iberduero, Sociedad Anónima, la instalación de:

Una línea de transporte eléctrico a 46 KV. en un solo circuito, montada sobre postes de hormigón, de Aranda de Duero a Fuentecén.

Esta línea arranca de la general Burgos-Aranda en un punto situado a unos 3 kilómetros de Aranda de Duero para terminar en la nueva estación transformadora de distribución que se construirá en las proximidades de Fuentecén.

La longitud de la línea será en total de 16.237 metros, montada sobre 131 apoyos en alineaciones.

Se empleará cable de aluminio-acero de 95,06 metros cuadrados.

Se han previsto cruzamientos con líneas ferroviarias y carreteras.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiaciones forzadas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a Vds. para su conocimientos y demás efectos. Dios guarde a Vds. muchos años.

Burgos, 14 de marzo de 1969.
El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

1642.—324,00

Referencia: Expediente número 19.110.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617-1966 de 20 de octubre de 1966, se somete a información pública la petición de instalación de un

Centro de transformación, cuyas características se señalan a continuación:

Peticionario: Alberto Ruiz González.

Emplazamiento: Término municipal de Burgos, carretera nacional de Burgos a Logroño, en las cercanías de Castañares.

Objeto de la instalación: Suministro de energía eléctrica a sus instalaciones.

Características principales: Línea eléctrica derivada de la que "Electra de Burgos" tiene instalada a 13,2 KV. en la zona.

Transformador de 5 KVA., relación de transformación: 13.200/230-133 V.

Conductor cable de aluminio-acero de 25 mm². sección nominal.

Longitud de la línea: 108 metros.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 73.049 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación, en la Delegación del Ministerio de Industria en Burgos, calle de Santander, núm. 11, y reclamar aquellos que se consideren perjudicados por la instalación, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Burgos, a 24 de marzo de 1969. — El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.
1723.—209,00

Referencia: 2718

Expediente: 19.032.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617-1966 de 20 de octubre de 1966, se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación, cuyas características se señalan a continuación:

Peticionario: Electra de Burgos, S. A.

Emplazamiento: Villafranca Montes de Oca.

Objeto de la instalación: Mejora del suministro a Belorado

y pueblos de la zona, así como atender a las Yeseras del Valle de los Ajos, actualmente en desarrollo. Se conseguiría descargar la línea Ibeas-Pradoluengo-Belorado.

Características principales: Alimentación de la estación transformadora desde a línea Burgos-Briviesca a 46 KV.

Dos seccionadores de aislamiento y uno de by-pass.

Interruptor GEE.

Transformador intemperie. Potencia 1.500 KVA.

Tensión primaria: 46 KV.

Tensión secundaria: 13,8KV

Regulación en secundaria: + 5 por 330—1 por 330 V.

Conexión triángulo - estrella.

Neutro aislado y accesible sobre tapa.

Batería de condensadores de 750 KVA.

Cinco posiciones de salida a 13,8 KV. de las que se montarán de momento tres.

Embarrados con tubo de cobre 30-25 mm.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 2.209.556 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación, en la Delegación del Ministerio de Industria en Burgos, calle de Santander, núm. 11, y reclamar aquellos que se consideren perjudicados por la instalación, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Burgos, a 22 de marzo de 1969. — El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.
1676.—262,00

Referencia: 2718

Expediente núm. 19.045.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617-1966 de 20 de octubre de 1966, se somete a información pública la petición de instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, cuyas características se señalan a continuación:

Peticionario: Electra de Burgos, S. A.

Emplazamiento: En Aranda de Duero, zona sur, inmediata a la confluencia de la carretera Madrid-Irún con la de Segovia.

Objeto de la instalación: Atender al creciente consumo derivado de la localización de dos polígonos industriales en la localidad y al abastecimiento urbano.

Características principales: Doble alimentación en 46 KV., por medio de las líneas procedentes de las Subestaciones de Soria y Villabilla, a través de interruptores GEE. y de seccionadores de aislamiento.

Dos unidades transformadoras tipo intemperie, 2 por 3.000 KVA.

Tensión primaria: 46 KV.

Tensión secundaria, 13,8KV

Regulación automática en primario + 2 por 900 — 4 por 900 V.

Conexión triángulo - estrella.

Neutro aislado y accesible sobre tapa.

En el lado de baja se instalarán dos interruptores GEE.

Dos baterías de condensadores 1.500 KVAR, cada una, con interruptor GECCO.

Siete salidas a 13,8 KV. y dos de reserva.

Embarrados con tubo de cobre 30-25 mm.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 5.745.588 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación, en la Delegación del Ministerio de Industria en Burgos, calle de Santander, núm. 11, y reclamar aquellos que se consideren perjudicados por la instalación, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Burgos, a 22 de marzo de 1969. — El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

1677.—287,00

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Acordada por Decreto de 27 de febrero 1969, la concentración parcelaria en la zona de Cillaperlata, provincia Burgos, se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 24 de marzo de 1969, y se prolongarán durante un período de 30 días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros, y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 8 de noviembre de 1962. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Cillaperlata, (provincia Burgos), por lo tanto los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Se requiere también a cuantos actualmente utilizan aguas públicas, para que indiquen la finca o fincas que riegan el Registro de la Comisaría de Aguas, a su favor o al de otra persona, o en otro caso, fecha desde la que vienen utilizando las aguas públicas, por si o por sus causantes, acompañando en todo caso las pruebas que acrediten estas situaciones.

Burgos, a 22 de marzo de 1969.—El Jefe de la Delegación, Joaquín Juárez.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

INFORMACIÓN PUBLICA

Canon de Regulación aplicable a los aprovechamientos beneficiados con la regulación total de la cuenca del Duero y no atribuible directamente a un embalse determinado, para la campaña de riego 1969.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto 144 de 4 de febrero de 1960 y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de diciembre de 1968, sobre ordenación de precios, se ha calculado el canon de regulación que corresponde por hectárea de riego beneficiada con esta regulación indirecta.

La media ponderada de los cánones de regulación de acuerdo con los volúmenes de agua disponibles en los embalses de la cuenca del Duero es de ciento cincuenta pesetas por hectárea.

Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4 por 100, por aplicación de la tasa 138/1960.

El estudio y justificación de este canon se podrá examinar o solicitar en el Servicio de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Afecta este canon de regulación a todos los términos municipales de la cuenca del Duero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 144/1960, durante un plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de que los interesados puedan presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimen oportunas en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, en Valladolid.

Valladolid, 7 de marzo de 1969. — El Ingeniero Director,

Comisaría de Aguas del Duero

Asunto: Resolución.

Examinado el expediente incoado a instancia del Director de «Neumáticos Michelin», S. A., en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas de 125 litros/segundo, para usos industriales y 138 litros/segundo, en caso de incendio en sus factorías, procedentes del río Duero, en término municipal de Aranda de Duero.

Esta Jefatura, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se concede a la SAFE Neumáticos Michelin, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 125 litros/segundo del río Duero, en término municipal de Aranda de Duero, con destino a usos industriales en factoría de su propiedad y a instalar junto al cauce del río Duero una bomba de 500 metros cúbicos/hora para su utilización en casos de incendio en la factoría.

Segunda.—Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición y que se aprueba suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Jesús Roa Baltar en julio de 1968, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 6.021.557,97 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y deberá quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

Cuarta.—En el plazo de tres meses, a partir de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, el concesionario deberá presentar proyecto de depuración de las aguas utilizadas, que deberán verse de nuevo al río y en condiciones tales que no sobrepasen los límites de contaminación previstos por las disposiciones vigentes.

Quinta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones

como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Comisaría de Aguas del Duero.

Sexta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicios a tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en ésta o en otras corrientes que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y ta-

sas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

El agua devuelta al río deberá ir con las debidas garantías de pureza física, química y bacteriológica y en caso de que el proceso de depuración fuese insuficiente, deberá el concesionario establecer a su costa el proceso de depuración necesario para garantizar la pureza del vertido.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

Undécima.— El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

Duodécima.— El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Décimotera.— Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1957, se publica esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid del 11 de diciembre) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Di-

rección General de Obras Hidráulicas dentro, del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V.E. a los efectos oportunos.—El Comisario de Aguas.

1718.—1.079.00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Aprobado, con carácter inicial, en sesión plenaria celebrada el día 31 de enero de 1969, el expediente de aplicación de contribuciones especiales por las obras de urbanización a realizar en la calle carretera de Logroño, margen izquierda, de esta ciudad, se hace saber que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 30, 38 y 40 del Reglamento de Haciendas Locales, dicho expediente se halla expuesto al público durante el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto, en el «Boletín Oficial» de la provincia, encontrándose de manifiesto, a estos efectos, en el Negociado de contribuciones especiales de la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Asimismo, se hace saber que durante el plazo señalado y los ocho días siguientes, se admitirán cuantas reclamaciones consideren oportunas presentar ante este Ayuntamiento, tanto los llamados a contribuir, como cualquier otro contribuyente municipal, advirtiéndose que el expediente tiene el carácter de Ordenanza Fiscal para el percibo de las correspondientes exacciones.

Burgos, a 17 de marzo de 1969.—El Alcalde, P. D., José María Francés.

Por don Quintiliano Moral Gutiérrez, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un tostadero y venta de café en calle Roman-cero, 34-baja.

Para dar cumplimiento a lo

dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 14 de marzo de 1969.—El Alcalde, por delegación, César Rico.

1565—170,00

Ayuntamiento de La Horra

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1969, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de 15 días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas

directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

La Horra, 23 de marzo de 1969.—El Alcalde, (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Celadilla Sotobrián Jurisdicción de San Zadornil, Oquillas, Bahabón de Esgueva, Villalba de Duero, Villalbilla de Gumiel, Revillarruz, Zazuar, Reinoso de Bureba, Hornillos del Camino, Cilleruelo de Arriba, Arroyal, Marmellar de Arriba, Villarmero, Quintanadueñas, Páramo del Arroyo Padilla de Abajo, Miraveche y Santa María Ribarredonda.

Ayuntamiento de Valle de Valdebezana

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 190, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referida al ejercicio de 1968, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante 30 días hábiles, más ocho más.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Muni-

pio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valle de Valdebezana, 24 de marzo de 1969.—El Alcalde, (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Monasterio de Rodilla, Llano de Bureba, Lences, Santa María del Invierno, Honorata de Valdearados, Quemada, Coruña del Conde, La Revilla, Carazo, Villanueva Carazo, Cilleruelo de Arriba, Reinoso de Bureba, Pineda Trasmonte y Castrillo de la Reina.

Ayuntamiento de Arlanzón

Aprobado por el Ayuntamiento de esta villa el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir para la subasta de la enajenación de 201 chopos sitios en las riberas del río Arlanzón, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, durante los cuales puede ser examinado y presentarse cuantas reclamaciones se consideren procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arlanzón, a 21 de marzo de 1969. — El Alcalde, Victorino Hernando.

Ayuntamiento de Pancorbo

La Corporación que me honro en presidir, tiene acordado la modificación de las Ordenanzas Fiscales que más adelante se reseñan, y nueva implantación de otras que también se enumeran, las que se hallan de manifiesto al público en la Secretaría Municipal por espacio de 15 días hábiles, a contar del en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinadas, y formular las reclamaciones que estimen pertinentes los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 722 del texto

refundido de la Ley de Régimen de 24 de junio de 1955.

Ordenanza objeto de modificación

Núm. 15. Sobre la prestación personal y de transportes.

Ordenanzas de nueva implantación

Núm. 27. Sobre instalación de puestos, casetas de venta o espectáculos en la vía pública.

Núm. 28. Sobre ocupación de la vía pública con escombros.

Núm. 29. Sobre entrada de carruajes en edificios particulares.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pancorbo, a 22 de marzo de 1969. — El Alcalde, Hipólito Ortiz.

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

Aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza fiscal reguladora de contribuciones especiales por obras, instalaciones y servicios municipales, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días hábiles, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el art. 722 de la vigente Ley de Régimen Local, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinada por los interesados y contenedores a quienes afecte, e interponer las reclamaciones que juzguen procedentes, pues transcurrido el cual no se admitirá ninguna.

Villagonzalo Pedernales, 20 de marzo de 1969.—El Alcalde, Jesús Arreba.

Ayuntamiento de Revillarruz

Esta Corporación Municipal de mi presidencia, tiene acordada la implantación de las Ordenanzas de exacciones que a continuación se relacionan:

1. Ordenanza para efectividad de la prestación personal y de transporte.

2. Ordenanza sobre licencia para construcciones y obras en poblado o vías públicas del término.

4. Rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales, exceptuando los de motor.

5. Tránsito de animales domésticos por vías públicas.

Conforme al artículo 722 de la Ley de Régimen Local, quedan expuestas dichas Ordenanzas y tarifas en la Secretaría de este Ayuntamiento, aprobadas para regir en el ejercicio económico de 1969 y sucesivos, durante quince días hábiles, a fin de que los interesados legítimos puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Hacienda.

Revillarruz, 26 de marzo de 1969.—El Alcalde.

Junta administrativa de Revilla Pienza

En esta Junta se está tramitando expediente de desafectación de los bienes de carácter comunal de este Municipio denominados Salcinal, para su conversión en bienes de propios, ya que al no destinarse al uso de comunal, es más conveniente y necesario para los fines de la Junta el que sean clasificados como de propios.

Lo que para general conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, se hace público, participando a todos los interesados legítimos que contra el citado acuerdo y expediente pueden interponer las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de un mes, que comenzará a contarse a partir del día siguiente al de inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Revilla de Pienza, a 18 de marzo de 1969.—El Presidente, Evaristo López Gil.

Anuncios Particulares

Notaría de D. Lucas Raya Medina. — Salas de los Infantes

Yo, Lucas Raya Medina, Notario del Ilustre Colegio de

Burgos con residencia en Salas de los Infantes:

Hago saber: Que en esta Notaría de mi cargo se ha instado por don Leonardo Cid Herrero, propietario de un molino sito en Quintanarraya, en el camino de Coruña de Conde, un acta de aprovechamientos de aguas públicas, para acreditar la posesión y su derecho a adquirir por prescripción el aprovechamiento que a continuación se describe:

a) Las aguas se toman por la margen izquierda del río Arandilla mediante una presa construida de cemento, de unos dos metros de anchura, en el sitio denominado "La Presa".

b) Las aguas derivan por un cauce revestido de cemento, con una longitud aproximada de tres kilómetros y medio, volviendo otra vez las aguas al río Arandilla. El molino se halla sito aproximadamente en el kilómetro tres del cauce molinar.

Antes de llegar las aguas al molino, en el citado cauce existen diversas tomas para riego de las tierras propiedad de los miembros de la Comunidad de Regantes de San Isidro.

c) Se utilizan las aguas todos los días, excepto festivos a cualquier hora.

d) Las aguas para el aprovechamiento del molino citado, se vienen aprovechando pública, pacífica e ininterrumpidamente desde tiempo inmemorial.

Lo que hago público para que los que se consideren perjudicados puedan comparecer en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto ante el infrascrito Notario para exponer y justificar su derecho.

Salas de los Infantes, a veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Notario, Lucas Raya Medina.

1742.—361,00